



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

PROVIDENCIA DE INICIO

Expediente: 6447/2024

Asunto: Incoación de expediente y continuación con la tramitación de las actuaciones preparatorias

A la luz de lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto en relación con el artículo 28 del mismo texto legal, por medio del presente se procede a dar justificación de la necesidad de la contratación del suministro denominado “Alquiler de alumbrado festivo en el municipio de El Rosario”, en base a las siguientes consideraciones:

Primero.- Consta en el expediente Informe de Necesidad suscrito por la Concejalía Delegada de Alumbrado Público, de fecha 30 de abril de 2024, en el que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la licitación de referencia, exponiéndose al respecto lo siguiente:

“Primera.- Con motivo de la celebración de las distintas festividades anuales en el municipio, el Ayuntamiento de El Rosario tiene previsto la instalación de alumbrado ornamental bajo criterios de sostenibilidad, apostando por la implantación de nuevas tecnologías de menor consumo energético y alto valor estético, a los efectos de lograr el embellecimiento de los espacios públicos a través de un alumbrado atractivo y singular, dando un mayor impulso comercial y decorativo al municipio en esas señaladas fechas.

Ha de destacarse la importancia de apostar por el comercio local, el cual genera empleo en el municipio y al que desde el Consistorio se apoya a través de diferentes acciones de dinamización, estimándose la idoneidad de instalar diferentes motivos de alumbrado en las calles del municipio y especialmente en aquellas vías próximas a las zonas comerciales, dado que con esta medida se favorece el incremento de una mayor afluencia de clientes y de público en general.

Segunda.- Que no es finalidad de los servicios municipales la fabricación de la ornamentación dado que aún disponiendo de personal cualificado, el volumen de trabajo que representa su elaboración anual mermaría drásticamente la capacidad de atender las necesidades básicas en la reparación de averías de alumbrado público disminuyendo la calidad de la prestación de los propios servicios municipales.

Que en conjunción con lo anteriormente expuesto, la rápida obsolescencia de los motivos obligaría, en muy poco tiempo y con medios propios, a rediseñar y reelaborar nueva ornamentación con una inversión de elevada cuantía y de baja rentabilidad a medio y largo plazo.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El segundo apartado del mencionado precepto establece las materias en las que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre las cuales se encuentran las siguientes:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Tercero.- Se pone de manifiesto la necesidad e idoneidad de la contratación del presente suministro, por tratarse de una necesidad apremiante, en virtud de lo dispuesto en el informe de necesidad remitido por la Concejalía Delegada, por lo que se entiende necesario proceder a la incoación y a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su licitación a la mayor brevedad posible.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación del suministro denominado “Alquiler de alumbrado festivo en el municipio de El Rosario”, mediante procedimiento abierto ordinario, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Proceder a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas por los Servicios Técnicos, así como a la del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento de contratación y la Memoria Justificativa a la que se hace referencia en el artículo 116.4 LCSP.

TERCERO.- Una vez suscritos los documentos anteriores, emitir los correspondientes informes del Área de Contratación, de Secretaría y de fiscalización previa por la Intervención.

CUARTO.- Dar traslado a los correspondientes departamentos a efecto de que se evacúen todos los trámites previstos legalmente.

En El Rosario, a la fecha de la firma
(Documento firmado electrónicamente)
El Alcalde

